

¿Desde cuándo puedo separarme o divorciarme ante Notario/a?

Desde finales de Julio de 2015 es posible, tanto la separación como el divorcio ante Notario/a, con los siguientes requisitos:

- 1.- Que hayan pasado tres meses desde la celebración del matrimonio.
- 2.- Que no haya hijos menores de edad o con capacidad modificada judicialmente que dependan de sus progenitores.

¿Puedo separarme o divorciarme ante notario/a si la mujer está embarazada?

No, no es posible porque el concebido se tiene por nacido para aquello que le sea favorable, y la intervención del Ministerio Fiscal obligatoria en todo procedimiento de separación o divorcio judicial es en interés del/a menor. Por tanto, en este caso, tanto la separación como el divorcio han de realizarse en el Juzgado.

¿Puedo separarme o divorciarme ante notario/a si el hijo/a menor o con capacidad modificada lo es sólo de uno de los cónyuges?

Tampoco es posible porque la ley no hace distinciones y, por tanto, la ley ha reservado a la Autoridad Judicial y al Ministerio Fiscal todo lo relativo a menores e incapaces y en consecuencia, ha de ser ante el/a Juez/a.

¿Es obligatorio la intervención de un Abogado/a si me divorcio ante Notario/a?

La ley impone la asistencia de Abogado/a/, al igual que sucedería con la separación y/o divorcio judicial y ello porque el notario/a a de asesorar imparcialmente y el Abogado/a ha de defender los intereses de su cliente, de modo que un acto como el divorcio, que tiene una gran trascendencia personal, no puede realizarse de forma irreflexiva y necesita del máximo asesoramiento profesional posible. Quizá ello encarezca los costes del matrimonio, pero no más que lo que pueda constar ante el Juzgado.

¿El Notario/a ha de aceptar siempre lo que acuerden los cónyuges debidamente asesorados/as por un Abogado/a?

No, necesariamente El/a Notario/a debe negarse si considera que los acuerdos son gravemente perjudiciales para los cónyuges, o para hijos/as mayores o emancipados. En cualquier caso, la separación o disolución del matrimonio por divorcio no se produce en el momento de la firma de la escritura, sino cuando el/a notario/a tome la decisión, para lo cual según el artículo 19.1 de la ley cuenta con un plazo de 5 días hábiles, y a cuyo objeto deberá de redactar la oportuna diligencia aprobando o denegando (en este caso aportando los fundamentos de la negativa el convenio).

En consecuencia, la separación o divorcio no sólo es fruto de la voluntad de las partes y produce efectos desde la firma de la escritura, sino que por el contrario, el convenio es sólo eficaz desde la aprobación por el/a Notario/a, en los cinco días hábiles siguientes. Por otra parte, contra la negativa del/a Notario/a para aprobar dicho convenio, cabe recurso ante el Juzgado correspondiente.

¿Los efectos de la separación o divorcio ante Notario/a son los diferentes o iguales a los realizados ante el Juzgado? Los efectos son exactamente los mismos en ambos casos y son los siguientes:

El divorcio extingue el matrimonio, y por tanto:

1.- Se extingue el vínculo matrimonial (pudiendo contraerse nuevo matrimonio).

2.- En el caso de la separación no se extingue el vínculo.

En ambos casos, cesa la obligación y la presunción de convivencia de los cónyuges.

1.- Se extingue el régimen económico del matrimonio.

2.- Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que un cónyuge hubiera concedido al otro.

¿Me puedo divorciar ante cualquier Notario/a?

A diferencia del matrimonio que puede celebrarlo cualquier Notario/a, el divorcio ha de hacerse o ante el Notario/a del último domicilio común o el Notario/a del lugar de residencia habitual de cualquiera de los cónyuges.

¿Qué documentos hay que entregar para divorciarme ante Notario/a?

1.- Certificación de la inscripción del matrimonio y, en su caso, las de inscripción de nacimiento de los hijos en el Registro Civil.

2.- Los documentos en los que los cónyuges funden su acuerdo.

3.- Si se solicitaran medidas de carácter patrimonial, los requirentes deberán aportar los documentos de que dispongan que permitan evaluar la situación económica de los cónyuges y, en su caso, de los/as hijos/as, tales como declaraciones tributarias, nóminas, certificaciones bancarias, títulos de propiedad o certificaciones registrales.

¿Tenemos que ir los dos juntos a separarnos o divorciarnos o puede realizarse por poderes?

No hay ningún problema en separarse o divorciarse ante Notario/a mediante poderes, pero al igual que sucede en el matrimonio, ha de ser un poder especialísimo, similar al poder para contraer matrimonio.

La posibilidad de comparecencia por separado ante notario/a y ratificar, supone que uno de los cónyuges actúe como mandatario verbal del otro, y es cada Notario/a el que libremente acepta o no dicho mandato verbal.

En cuanto a la posibilidad de divorciarse estando los cónyuges en distintas localidades, y por tanto, en distintas Notarías, sólo cabe esa posibilidad vía mandato verbal, y por tanto, ratificando en otra Notaría (siempre que el primer Notario/a lo acepte –se entiende que el segundo nada tiene que decir-) pero siendo el Notario/a que reciba el requerimiento inicial el que debe declarar el divorcio.

¿Qué contenido ha de tener el convenio regulador del divorcio ante Notario/a? El convenio regulador ha de contener como mínimo los siguientes extremos:

1. Atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar (aunque puede estar comprendido en el apartado siguiente).
2. Liquidación del Régimen Económico Matrimonial (esto es reparto de bienes comunes si los hubiere).
3. Pensión acordada a favor del cónyuge al que el divorcio provoque un desequilibrio económico en relación con la posición del otro, que implique un empeoramiento en su situación anterior en el matrimonio, así como las bases de su actualización (obviamente en su caso manifestación de que este desequilibrio no se produce).

APUNTES LEGISLATIVOS

"Divorcio Notarial"

¿Hay que cumplir algún trámite más?

El divorcio ante Notario/a ha de inscribirse en el Registro Civil donde estuviere inscrito el matrimonio, a cuyo efecto los cónyuges deberán presentar copia autorizada.

El convenio regulador en el que se liquida el Régimen Económico del Matrimonio en el divorcio ante Notario/a, es un documento sujeto (exento si el reparto es igualitario) en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, que habrá que liquidar en el plazo de 30 días hábiles. Estando exento del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (que igualmente hay que liquidar en dicho plazo). Los bienes inmuebles adjudicados en el convenio a uno de los cónyuges son inscribibles en el Registro de la Propiedad.

¿Se puede modificar el convenio de separación o divorcio celebrado ante Notario/a?

Sí, en cualquier momento los cónyuges pueden de mutuo acuerdo modificar el convenio en lo relativo a la pensión compensatoria, si las circunstancias de uno u otro cónyuge así lo aconsejan.

Para modificar el convenio es nuevamente obligatoria la asistencia de Abogado/a y se aplican las mismas normas que en el divorcio; pero el acuerdo deberá celebrarse en la misma Notaría en la que se celebró el divorcio.

¿Cuánto cuesta una separación o divorcio ante Notario/a?

Está pendiente igualmente de aprobarse el arancel Notarial correspondiente pero a fecha de hoy, ante Notario/a es una escritura sin cuantía, por lo que se cobran 30 €, a lo que habrá que añadir el exceso de folios (depende de la extensión del convenio) y tres copias autorizadas, más el coste por testimonio de los documentos entregados al Notario/a y la diligencia de aprobación del convenio, y por tanto los gastos de Notario/a puede oscilar entre los 200/300€ aproximadamente, que son totalmente independientes de los gastos del abogado/a que elijan las partes, o del coste de la liquidación del régimen económico matrimonial.



**AREA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DE LA MUJER DE VALDEPEÑAS
AREA DE ASESORAMIENTO
C/ MANUEL LEON, 3
Telef.: 926 31 25 04 Fax.: 926 32 44 00
E-MAIL:centromujer@valdepenas.es
Web: www.valdepenas.es**



Ayuntamiento de
Valdepeñas



**AREA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y
BARRIOS.**